

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

**CVE-2015-9799** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1022/2014.*

Doña. Fátima Elorza Arizmendi, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 10 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos Social ordinario 1022/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diña. ASIER VIZCAY FRAILE contra ABAROA CASTRO SL sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA), a 17 de julio de 2015.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. Asier Vizcay Fraile frente a Savia Taldea S. L., Hotel Balneario Orduña S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., S, Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Abaroa Getxo Arenas S. L.U.-, Abaroa Castro SL, Euskal-Sena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Abaroa Campo Volantín S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Restaurante Montenegro S. L., Hostal Emperatriz SLU, Aisia Hoteles S. L., Laia Hotel Museoa S. L., Osasun Gestio SL, Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., FOGASA y Hostal El Langostero S. L.U., en situación concursal y su administrador D. Asís Garteigogeaaskoa Candarías, debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas Savia Taldea S. L., Hotel Balneario Orduña S. L.U., Hotel Talasoterapia Orio S. L.U., S, Sena Taldea S. L., Abaroa Plaza Museo S. L.U., Abaroa Getxo Arenas S. L.U.-, Abaroa Castro SL, Euskal-Sena S. L., Grupo Empresarial Montenegro S. L., Abaroa Campo Volantín S. L.U., Servicios de Limpieza y Mantenimiento Aratz S. L., Restaurante Montenegro S. L., Hostal Emperatriz SLU, Aisia Hoteles S. L., Laia Hotel Museoa S. L., Osasun Gestio SL, Hotel Talasoterapia Deba S. L.U., FOGASA y Hostal El Langostero S. L.U. a que abonen al actor por los conceptos detallados la cantidad de 10.529,71 euros, así como al pago del interés tal y como se refleja en el fundamento de derecho V.

Por último procede absolver al FGS sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial nº 2709-0000-65-1022-14 del Banco Santander, con el código 69, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2015-9799

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 150

Y para que le sirva de Notificación de la sentencia a ABAROA CASTRO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao, 21 de julio de 2015.

La secretaria judicial,  
Fátima Elorza Arizmendi.

[2015/9799](#)